

PUBLICADA

Tarija, 19 de AGOSTO del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 209

DE 01 DE AGOSTO DE 2019



Ing. Alfonso Raúl Lema Grosz

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL DE:

"MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL Nº 106 FOMENTO A EMPRENDIMIENTOS Y DESARROLLO DE EMPRESAS PRODUCTIVAS"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley Municipal Nº 106 de 29 de julio de 2016, de Fomento a Emprendimientos y Desarrollo de Empresas Productivas.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES)

I. Se modifica el Artículo 8 de la Ley Municipal Nº 106 de 29 de julio de 2016, de Fomento a Emprendimientos y Desarrollo de Empresas Productivas, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 8. (CAPITAL SEMILLA)

- I. Con el objeto de estimular las actividades de desarrollo; los diez mejores emprendimientos de cada gestión que sean elegidos conforme lo establecido por la presente Ley y su reglamento; serán beneficiados por una sola vez, por el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, con un incentivo de capital semilla de 21.000,00 Bs (Veintiún Mil 00/100 Bolivianos), monto que deberá ser invertido en el funcionamiento del emprendimiento bajo supervisión y control de la inversión de los recursos por parte de la Instancia Municipal Competente.
- II. Para contribuir al desarrollo personal, económico y social de la mujer, al menos el 60% de los emprendimientos establecidos en el párrafo anterior deberán ser gestados por mujeres.
- III. Para generar oportunidades económicas y sociales a las jóvenes y los jóvenes, al menos el 40% de los emprendimientos establecidos en el párrafo I del presente artículo, deberán ser gestados por personas comprendidas entre los 18 y 28 años de edad.
- IV. Para contribuir al desarrollo sostenible del municipio, al menos el 40% de los emprendimientos establecidos en el párrafo I del presente artículo, deberán ser dirigidos al tratamiento orgánico, bolsas ecológicas, protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.
- V. En caso de que no se pueda cumplir con los porcentajes establecidos en los párrafos II, III y IV del presente Artículo, la instancia municipal competente deberá seleccionar a los diez (10) beneficiarios del Capital Semilla de acuerdo a los criterios de evaluación determinados en el Reglamento de la presente Ley Municipal.
- VI. Se determina que los porcentajes establecidos en los párrafos II, III y IV del presente artículo podrán integrarse y/o complementarse entre sí con la finalidad de garantizar la participación de los mismos.

II. Se modifica el Artículo 10 de la Ley Municipal Nº 106 de 29 de julio de 2016, de Fomento a Emprendimientos y Desarrollo de Empresas Productivas, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 10. (PROCEDIMIENTO DE INVERSIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS)

Los mejores emprendimientos seleccionados por el Comité de Evaluación y Selección; para ser beneficiarios del capital semilla descrito en el artículo anterior, deberán realizar ante la Instancia Municipal Competente las siguientes acciones:

- a) Presentar para su aprobación, un plan de inversión detallando el destino de la misma, justificando el objeto del gasto conforme lo establecerá el reglamento de la presente ley.
- b) Aprobado el plan de inversión, los beneficiarios abrirán una cuenta bancaria en la que el Órgano Ejecutivo Municipal depositará el capital semilla conforme al cronograma definido en el plan de inversión.
- c) Las emprendedoras y los emprendedores que se beneficien del Capital Semilla elaborarán informes de avance de la ejecución del monto asignado y un informe final, los cuales deberán ser aprobados a objeto de garantizar la correcta inversión de los recursos transferidos."

A2

PUBLICADA

Tarija, 19 de AGOSTO del año 2019



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 209
DE 01 DE AGOSTO DE 2019

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En lo que corresponda, el Órgano Ejecutivo Municipal elaborará las modificaciones al reglamento de la Ley Municipal Nº 106 en un plazo no mayor a 60 días.

SEGUNDA. - El Concejo Municipal elaborará un Texto Ordenado de la Ley Municipal Nº 106 Fomento a Emprendimientos y Desarrollo de Empresas Productivas y sus modificaciones, para su respectiva publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para la promulgación respectiva.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Tarija, a los uno días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lama Grass
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Esther Yajaira García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los... 14... días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA



LA MUY LEAL Y MUY FIEL